Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ANA MILENA ORTIZ IBARRA
Demandado : JORGE LORENZO ESCANDON OSPINA Y OTRO
Radicación : 2021-00090

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 01631 del 29 de octubre de 2021, por cuanto a la fecha no existen bienes embargados dentro del presente proceso.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP